[illegible]

[illegible] AÑOS DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Por, y sus oficiales y en su ausencia, que los oficios de Alcaydes
que son largos. Los quadrilleros, Menos bex, que en dos ayuntamientos
Se les tran con berga. Loyx, Libran, y determinen los pleitos, y causas, ci-
les y criminales, que ocurrieren, y juzgen, y sentenciyen, y en diciendo lo do
el tiempo que dure. Este empleo y el de Alcaldes, que tuvieren
tes alcaldes, y parcaquias, que se acostumbra en los ayuntamientos. lo do con el, y le da
ris. El Señor Layda. que se hiciere ser con buenas personas y asentes
sin que para ello, se pongan inconvenientes, para el barazo, ni contradiz, de ninguna
guna. que, por la presente se le da el dicho oficio. y le doy poder. y facultad
para los ejercerle. caso que por todo caso alguno de los que se venir de al, Gen
cerrado de que les quien Dios. Estatutos y constituciones, que en ello tan
gan: y mando. a las personas, que al presente tienen, las varas de Justi
cia de su Md. que luego las den, y entreguen, al dho D. Francisco de Mon
roy, sin contradiz, de alguna. y para que Dios, nos dexe, solas penas, en que
incurren, los que dan, y ejercen oficios publicos, para que no tienen
facultad, y que conozca. de todos los negocios, que se hicieren cometido, a los
Alcaldes, Alcaldes Mayores, y Jueces de Residencia. sus antecesores. al que se
fuera de su Md. con forme a las comisiones. que les se hicieren dado, haziendo
a las partes, Justicia. Asimismo. Mando. que ayan tenido, dos alcaldes en
cada Pueblo. de los que se hicieren, el dho oficio. Con misma facultad, que
han gozado. sus antecesores. y en la misma Situacion, que ellos. la qual se les
Libran, por mandado, de los dho consejo, de las hordenes, habiendo
cumplido. enteramente, con el tenor, de los capitulos. de la Instruccion
que se le entregara. Sellado, del Sobrino proveydo. por los dhos